



BOLETIN NOTICIAS RED 05/2016
Resumen de cambios en el SLD

El objetivo de este documento es resumir los aspectos más significativos recogidos en el **Boletín de Noticias RED 05/2016**, de 12 de septiembre de 2016.

Se recomienda la lectura del Boletín Noticias RED original, que podéis encontrar clicando [Aquí](#):

1) **Novedades del Sistema de Liquidación Directa**

Incorporación al SLD de los organismos públicos acogidos al modo de pago de relación contable

El procedimiento de ingreso de Relación Contable constituye un sistema recaudatorio específico consistente en pagos parciales a cuenta con regularizaciones anuales ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

La incorporación de estos Organismos no implica ninguna modificación en la estructura y contenido de los ficheros que se envían en SLD.

En cuanto al procedimiento y al tratamiento de las liquidaciones es el establecido con carácter general, con las siguientes **particularidades** derivadas del sistema recaudatorio específico que les es de aplicación:

- No procede comunicación de datos bancarios, ni para las liquidaciones a ingresar (cargo en cuenta) ni para las liquidaciones que resulten a percibir (saldos acreedores). En consecuencia, no se pueden remitir ficheros de Comunicación de Datos Bancarios para estos CCC, ni tampoco acceder al Servicio on-line de Comunicación de Datos bancarios.
- En los procesos de confirmación (ya sea instancia del usuario o de oficio, en las fechas establecidas con carácter general), se remitirá el Recibo de Liquidación de Cotizaciones con modo de pago Relación Contable.
- El procedimiento para obtener el Recibo de Liquidación de Cotizaciones así como la Relación Nominal de Trabajadores cuando la liquidación no esté calculada en su totalidad es el establecido con carácter general (solicitud de borrador parcial a partir del día 24).
- Los Recibos de Liquidación de Cotizaciones vendrán identificados en el nodo "Tipo de RLC" con el modo de pago "Relación Contable". En el nodo "modalidad de pago" vendrá consignado "Relación Contable" si la liquidación resulta a ingresar o "Saldo Acreedor" si la liquidación resulta a percibir
- Los servicios "Cambio de modalidad de pago", "Solicitud de cuota a cargo del trabajador" y "Obtención de Recibos" no estarán disponibles para CCC acogidos a esta modalidad de pago por no resultarles de aplicación. En el servicio de confirmación online solo mostrará la opción "Relación contable" como modalidad de pago.

Por último, y a fin de que estos Organismos puedan verificar la correcta adaptación de sus procesos al Sistema de Liquidación Directa así como nivelar sus bases de da-

tos, con carácter previo a la notificación de obligatoriedad, se ha habilitado la posibilidad de que realicen pruebas con carácter voluntario, si bien, al no estar finalizado el desarrollo informático, el tratamiento que se dará a estos Códigos de Cuenta de Cotización será el de “modo de pago normal”.

Superposición de vacaciones retribuidas y no disfrutadas en el mismo código de cuenta de cotización

A partir de este momento se permite la anotación, en el ámbito de afiliación, de períodos de vacaciones retribuidas y no disfrutadas, aunque se superpongan parcialmente para un mismo trabajador y CCC.

La única condición que se exige para que se pueda proceder a la anotación de tales vacaciones retribuidas y no disfrutadas superpuestas es que los períodos de presentación de las liquidaciones e ingreso de las cuotas correspondientes a ambos períodos de vacaciones retribuidas sean distintos entre sí.

Ejemplos de situaciones que se pueden anotar en el ámbito de afiliación a partir de este momento y que hasta ahora no se permitían:

Primer período de vacaciones: FECHA DESDE: 15-06-2016; FECHA HASTA: 07-07-2016
Segundo período de vacaciones: FECHA DESDE: 02-07-2016; FECHA HASTA: 07-07-2016

Primer período de vacaciones: FECHA DESDE: 01-07-2016; FECHA HASTA: 15-07-2016
Segundo período de vacaciones: FECHA DESDE: 06-07-2016; FECHA HASTA: 10-07-2016

2) Servicio de duplicado de resolución de alta y baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA)

Se ha previsto y se ha habilitado ya la posibilidad de que los usuarios del Sistema RED puedan obtener con una nueva funcionalidad ON LINE, un duplicado del documento de Resolución de Alta y/o Baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Para poder acceder a esta nueva funcionalidad, además de la debida autorización al Sistema RED, se debe tener asignado el Número de Afiliación del trabajador autónomo del que se intenta conseguir el duplicado de la resolución de alta o baja.

3) Cierre provisional del Servicio RED de solicitud de reintegro de bonificaciones por formación continua

Como consecuencia de la implantación de una nueva versión de las aplicaciones que gestionan las devoluciones de ingresos, saldos acreedores y los reintegros de bonificaciones, a partir de las 15.00 horas del día 16 de septiembre se va a proceder a cerrar el Servicio RED de Solicitud de Reintegro de Bonificaciones por formación continua. Estando prevista su reapertura a partir del día 3 de octubre.

De igual manera el servicio que está implantado en la Sede Electrónica de la Seguridad Social (SEDESS) para la Solicitud de Reintegro de Bonificaciones por formación continua, también permanecerá cerrado entre las 15.00 horas del día 16 de septiembre y el día 3 de octubre. Este cierre también afecta al servicio de la SEDESS de solicitud de devolución de ingresos indebidos de regímenes de cuota fija, accesible me-

diante certificado digital.

4) Obligación NOTESS (Notificaciones Telemáticas de la Seguridad Social) para los Actos de devolución de ingresos indebidos y saldos acreedores

El día 28 de julio de 2016, se publicó en el BOE la Resolución de 19 de julio de 2016, de la Secretaria de Estado de la Seguridad Social, por la que se fija la fecha a partir de la cual los actos del procedimiento de devolución de ingreso indebidos a la Seguridad Social y saldos acreedores se notificarán electrónicamente. Dicha resolución, en su disposición primera, establece que se notificarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Secretaria de Estado de la Seguridad Social, todos los actos de procedimiento administrativo de devolución de ingresos indebidos a la Seguridad Social, emitidos por la TGSS y que sean dirigidos a los sujetos responsables a los que se refiere el artículo 3.2 de la Orden ESS/485/2013, de 26 de marzo, por la que se regulan las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos en el ámbito de la Seguridad Social, siempre que hayan quedado inicialmente obligados, conforme establece el apartado 1 de la disposición adicional única de la referida orden ministerial. Así mismo también estarán obligados a recibir las comunicaciones de estos procedimientos administrativos mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Secretaria de Estado de la Seguridad Social, las personas, físicas y jurídicas, a que se refiere el artículo 3.3 de la indicada orden ministerial.

Dentro del procedimiento administrativo de devolución de ingresos indebidos, quedan incluidos los actos dirigidos al reembolso del coste de garantías a que hace referencia el artículo 30 del Reglamento general de recaudación de la Seguridad Social.

Esta obligación se hará efectiva a partir del día **01 de octubre de 2016**.

5) Cierre del Servicio de “Informe de IT por enfermedad común”

Próximamente se va a proceder al cierre del servicio por el que se obtienen informes sobre la existencia de carencia en un determinado trabajador para el acceso a la prestación económica por IT.

La información sobre la citada carencia ya se suministra en estos momentos, por parte del INSS, en los ficheros FRI, de respuesta a los ficheros FDI, así como en el servicio on-line de comunicación de partes de baja médica y en el servicio on-line de Emisión de Informes.

6) Establecimiento de un nuevo canal de comunicación entre los autorizados RED, las empresas, y el INSS, para la subsanación de incidencias, en relación a los procesos de IT u otras prestaciones a corto plazo

Tras la implantación del Sistema de Liquidación Directa se crearon, por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), los buzones Acredit@ -ver Boletín Noticias RED 7/2014, de 18 de septiembre-, con el objeto de que se comunicasen a través de los mismos las incidencias sobre situaciones de baja médica, u otras prestaciones de corta duraciones gestionadas el INSS, el Instituto Social de la Marina (ISM) o por las Mutuas Colaboradoras de la Seguridad Social, en tanto en cuanto las citadas incidencias tuviesen un impacto directo sobre el cálculo de las liquidaciones de cuotas a través del mencionado Sistema de Liquidación Directa.

Para anticipar y agilizar la resolución de cualquier otra posible incidencia, distinta a las que deben comunicarse a través de los buzones Acredit@, que pueda producirse en la gestión de las prestaciones a corto plazo respecto de trabajadores por cuenta ajena, se ha estimado necesaria la creación, en todas las Direcciones Provinciales del INSS, de unos nuevos buzones de correo electrónico.

En este sentido se informa que en cada Dirección Provincial del INSS se ha procedido a crear un buzón de correo específico, BUZONES SUBSIDIOS, cuya dirección electrónica se relaciona al final de este apartado, a través de los cuales se pueden comunicar incidencias relativas a prestaciones de incapacidad temporal (IT), Maternidad, Paternidad, Cuidado de menores afectados por enfermedad grave y Riesgo durante el embarazo y la lactancia natural (en estos dos últimos casos cuando la entidad responsable del pago de la prestación sea el INSS), referentes a trabajadores por cuenta ajena.

Una vez resuelta la incidencia comunicada al INSS, a través de estas mismas direcciones de correo electrónico se informará de su resolución.

Relación de nuevos buzones Subsidios.

Álava	subsidio.inss-alava.empresas@seg-social.es
Albacete	subsidio.inss-albacete.empresas@seg-social.es
Alicante	subsidio.inss-alicante.empresas@seg-social.es
Almería	subsidio.inss-almeria.empresas@seg-social.es
Ávila	subsidio.inss-avila.empresas@seg-social.es
Badajoz	subsidio.inss-badajoz.empresas@seg-social.es
Illes Balears	subsidio.inss-baleares.empresas@seg-social.es
Barcelona	subsidio.inss-barcelona.empresas@seg-social.es
Burgos	subsidio.inss-burgos.empresas@seg-social.es
Cáceres	subsidio.inss-caceres.empresas@seg-social.es
Cádiz	subsidio.inss-cadiz.empresas@seg-social.es
Castellón	subsidio.inss-castellon.empresas@seg-social.es
Ciudad Real	subsidio.inss-ciudad-real.empresas@seg-social.es
Córdoba	subsidio.inss-cordoba.empresas@seg-social.es
A Coruña	subsidio.inss-a-coruna.empresas@seg-social.es
Cuenca	subsidio.inss-cuenca.empresas@seg-social.es
Girona	subsidio.inss-girona.empresas@seg-social.es
Granada	subsidio.inss-granada.empresas@seg-social.es
Guadalajara	subsidio.inss-guadalajara.empresas@seg-social.es
Guipúzcoa	subsidio.inss-gipuzkoa.empresas@seg-social.es
Huelva	subsidio.inss-huelva.empresas@seg-social.es
Huesca	subsidio.inss-huesca.empresas@seg-social.es
Jaén	subsidio.inss-jaen.empresas@seg-social.es
León	subsidio.inss-leon.empresas@seg-social.es
Lleida	subsidio.inss-lleida.empresas@seg-social.es
Rioja	subsidio.inss-la-rioja.empresas@seg-social.es
Lugo	subsidio.inss-lugo.empresas@seg-social.es
Madrid	subsidio.inss-madrid.empresas@seg-social.es
Málaga	subsidio.inss-malaga.empresas@seg-social.es
Murcia	subsidio.inss-murcia.empresas@seg-social.es
Navarra	subsidio.inss-navarra.empresas@seg-social.es
Ourense	subsidio.inss-ourense.empresas@seg-social.es

Asturias	subsidio.inss-asturias.empresas@seg-social.es
Palencia	subsidio.inss-palencia.empresas@seg-social.es
Las Palmas	subsidio.inss-las-palmas.empresas@seg-social.es
Pontevedra	subsidio.inss-pontevedra.empresas@seg-social.es
Salamanca	subsidio.inss-salamanca.empresas@seg-social.es
Tenerife	subsidio.inss-tenerife.empresas@seg-social.es
Cantabria	subsidio.inss-cantabria.empresas@seg-social.es
Segovia	subsidio.inss-segovia.empresas@seg-social.es
Sevilla	subsidio.inss-sevilla.empresas@seg-social.es
Soria	subsidio.inss-soria.empresas@seg-social.es
Tarragona	subsidio.inss-tarragona.empresas@seg-social.es
Teruel	subsidio.inss-teruel.empresas@seg-social.es
Toledo	subsidio.inss-toledo.empresas@seg-social.es
Valencia	subsidio.inss-valencia.empresas@seg-social.es
Valladolid	subsidio.inss-valladolid.empresas@seg-social.es
Vizcaya	subsidio.inss-bizkaia.empresas@seg-social.es
Zamora	subsidio.inss-zamora.empresas@seg-social.es
Zaragoza	subsidio.inss-zaragoza.empresas@seg-social.es
Ceuta	subsidio.inss-ceuta.empresas@seg-social.es
Melilla	subsidio.inss-melilla.empresas@seg-social.es